



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
 Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Partes

EXPULSA DEL PAIS
 A EXTRANJERO QUE INDICA

13 MAYO 2010

DECRETO N° 373

SANTIAGO, 31 MAR 2010

VISTO: Estos antecedentes; y

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

TOTALMENTE TRAMITADO

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 21211 de fecha 07.05.2008 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de residencia en calidad de refugiado, al extranjero de nacionalidad colombiana David Manuel VENTE VIVEROS, disponiéndose su abandono del territorio nacional en el plazo de 30 días; b) Que, consta en certificados del Juzgado de Garantía de Quellón, que el extranjero en mención, en causa RIT N° 4273-2009, fue condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo como autor del delito de microtráfico, otorgándosele el beneficio de remisión condicional de la pena y en causa RIT: 4597-2009 a 41 días de prisión en su grado máximo como autor del delito de receptación, otorgándosele el beneficio de remisión condicional de la pena; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 67 inciso final, 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero David Manuel VENTE VIVEROS, de nacionalidad colombiana, cédula de identidad colombiana N° 16.948.366.
- 2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
 MINISTRO DEL INTERIOR

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 03 MAYO 2010

RECEPCION
 04 MAYO 2010

DEPART. JUDICIAL	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____



CDH/RQM/AAF
 10.03.2010

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda a Ud.

Rodrigo Ubilla Mackenney

TOMADO RAZON

11 MAYO 2010

8386831

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 Subsecretario del Interior

Contralor General
 de la República